



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200010900

El Despacho no tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., surtida al demandado, visible a folios 28 a 30, toda vez que de una revisión al cotejó emitido por la empresa de mensajería se vislumbró que se envió a una dirección que no corresponde a la informada en el escrito introductorio, pues, se envió a la Unidad 2, Bloque 3, Interior 2, Apto 102, Agrupación Urbanización Techo P.H., Cra 78 F No. 0-33, dirección que no corresponde a la descrita en la demanda la cual es Cra 78 F No. 0-33 Sur, Unidad 1, Bloque 3, Interior 12, Apto 102, Urbanización Techo; por tanto, proceda nuevamente con dicha notificación.

Se advierte que, no es posible tener en cuenta el aviso judicial de que trata el artículo 292 del CGP, toda vez que éste no puede adelantarse sin haberse efectuado el citatorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 102 de fecha 7 de diciembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA